

RESOLUCION DIRECTORAL N° 252-2016-ANA-AAA.M

797 061mE- 9 233 060mN, a una altitud de 3 294 msnm. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 2 311 718m³, equivalente a un caudal de hasta 191,22l/s; proveniente del río Chirimallo, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para riego en las Comunidades de Tablacucho, Faro Alto, Faro Bajo, Alto Rejopampa, Bajo Rejopampa, Cochapampa, Maraypata, Atumpampa, Chogopampa. La Ramada, El Suro, Amarcucho y Surpata, distrito de Sorochuco, provincia Celendín, región Cajamarca", ubicado en la localidad Potrerillo - Tablacucho, distrito Sorochuco, provincia Celendín, región Cajamarca. La ubicación del punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS84, zona 17 Sur: 797 061mE - 9 233 060mN, a una altitud de 3 294 msnm. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

UNIDAD	LIBRE DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m ³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	62,55	29,36	0,00	17,41	91,48	128,75	86,72	96,53	144,85	10,97	6,44	13,33	
Volumen (m ³)	167 534	71 028	0,00	45 127	245 020	333 720	232 271	258 546	375 451	29 382	16 692	49 095	1823 866

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA DE LA PRESA PARA EL PROYECTO (m ³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,10	72,84	94,69	0,00	0,00	0,00	0,00	
Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39 139	195 095	253 618	0,00	0,00	0,00	0,00	487 852

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

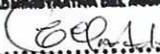
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente Resolución, a la Municipalidad Distrital de Sorochuco, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR

